

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR Nº 06/2016**

**RATIFICACION RESOLUCION TECNICA Nº 42 -FACPCE-  
“NORMAS CONTABLES PROFESIONALES, MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN  
TECNICA 41 -FACPCE- PARA INCORPORAR ASPECTOS DE RECONOCIMIENTO Y  
MEDICIÓN PARA ENTES MEDIANOS.**

**VISTO:**

La Resolución Técnica 42 -FACPCE- sobre “Normas Contables Profesionales, modificación Técnica 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos” y,

**CONSIDERANDO que:**

1. La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobó la RT 42, que incorpora a la RT 41 -FACPCE- sobre similar materia, una tercera parte que incluye las diferencias en las Normas aplicables a entes medianos en relación con la segunda parte de ésta última –Normas aplicables a entes pequeños-.

2. La Resolución Técnica a examen también dispone la derogación de la Resolución JG 360/07 -FACPCE- y del anexo A de la RT 17 -FACPCE- innovando sobre los rangos vigentes en ésta última al suprimir algunos tramos que han orientado a los profesionales en la determinación de los entes destinatarios de las especiales Normas Contables aplicables a éstos.

3. Las novedades de innovación en las pautas de medición aconsejan un período de conocimiento, adecuación y de paulatina adaptación de los modelos a las prácticas y hábitos profesionales y a éste fin diferir la efectiva vigencia de la RT 42 -FACPCE- para ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2016, sin mengua de admitir la aplicación anticipada del acuerdo para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2015 a opción de los propios matriculados.

4. Las Resoluciones Técnicas emanadas de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, bien se sabe, requieren para la aplicación en el ámbito territorial de los Consejos Federados que éstos dispongan la vigencia pues el despacho del órgano Federativo no tiene inmediata operatividad en ellos dado que la relación entre Federación y los Consejos no es jerárquica sino orgánica y que éstos conservan intacta la competencia para disponer sobre Normas del Ejercicio Profesional en su respectiva jurisdicción.

5. La Resolución Técnica 42 -FACPCE- fue expedida luego de satisfacer el procedimiento de preparación y emisión de Normas Técnicas cuya aplicación en territorio de

la Provincia de Santa Fe está subordinada a la decisión homologatoria de este Consejo. Éste reconoce los méritos de la regulación contable aunque con la salvedad expresada en el considerando 3 del que, como se expresa resulta la conveniencia de establecer una fecha de vigor posterior a la sugerida por el artículo 6º inciso b de la RT 42 -FACPCE-.

Compatibilizando los diferentes principios, reglas de creación y vigencias de Normas Técnicas y las facultades no delegadas de los Consejos Profesionales resulta conveniente adoptar el nuevo ordenamiento transcurrido el lapso insinuado en los considerandos 3 y 4 precisando que desde entonces quedara abrogada la Resolución JG 360/07 y el anexo A de la RT 17 -FACPCE- para ser remplazado por las pautas de la RT 42 -FACPCE-.

Por ello y en ejercicio a las atribuciones conferidas por el artículo 33 inciso f) de la Ley 8378.

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL  
EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aplicar en ámbito de este Consejo, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2016 la RT 42 -FACPCE- denominada Normas Contables Profesionales. Modificación de la RT 41 -FACPCE- para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos, la que como anexo A forma parte inescindible de esta Resolución.

**Artículo 2:** Hasta la fecha de vigencia de la RT 42 -FACPCE- son aplicables los rangos del anexo A de la RT 17 -FACPCE- que, junto a la Resolución JG 360/07 quedarán derogados a partir de aquella fecha.

**Artículo 3:** Admitir, a simple opción del matriculado, la aplicación anticipada de las Normas de la RT 42 -FACPCE- para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2015.

**Artículo 4:** Regístrese, hacer conocer a los matriculados, comuníquese a las Cámaras, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en los medios de difusión de ambas Cámaras y archívese.

Santa Fe, 18 de Marzo de 2016.

**Dra. SUSANA M. CUERVO**  
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL  
SECRETARIA  
CÁMARA PRIMERA  
C.P.C.E. PROV. SANTA FE -LEY 8738

**Dr. DANTE H. MUSURUANA**  
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL  
PRESIDENTE  
CÁMARA PRIMERA  
C.P.C.E. PROV. SANTA FE -LEY 8738